



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 03385.4 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 01 de julio de 2022, constituido el Órgano Arbitral compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 4 de marzo de 2021 solicitud de arbitraje y dictada el 12 de mayo de 2022 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa al Árbitro Único. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad del reclamante con una serie de cargos emitidos por la empresa reclamada, así como con su inclusión en ficheros de solvencia patrimonial negativa por parte de #####. El reclamante solicita la detención inmediata del acoso telefónico al que se le somete por parte de la reclamada y la cancelación de cualquier deuda que se le pretende cobrar, dado que él se considera al corriente de pagos.

El árbitro único entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito y se opone a la **reclamación** e indica que con fecha 16 de julio de 2020 se gestionó la baja definitiva en ##### de la línea fija ##### el servicio de fibra y el servicio TV. Añade que en las condiciones generales para los servicios de comunicaciones móvil, fijo y banda ancha para clientes particulares, el cliente debe devolver los equipos en el **plazo** de un mes posterior a la baja del servicio de fibra y que no consta devolución de los mismos tras la baja solicitada por #####. Por ello, en la factura con fecha de emisión 8 de septiembre de 2020 se aplicó un cargo relativo a una indemnización por equipo no devuelto.

Por tanto, la cuenta cliente ##### presentaba una cantidad pendiente de pago de 80,01€, impuestos indirectos incluidos, correspondiente a

Comunidad de Madrid

y cuya reconversión expresa se solicitó por parte de la reclamada.

Finalmente, en el transcurso del procedimiento arbitral, ##### ha procedido a anular dicho cargo, quedando así la cuenta cliente ##### de la que era titular el #####, al corriente de pagos.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito e indica que teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por ##### el día 19 de mayo de 2022, en las que se informa de la anulación del cargo, da por resuelta la controversia.

Tras lo cual, el Árbitro Único se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO. Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Árbitro acuerda emitir **LAUDO CONCILIATORIO**; se acepta, por tanto, el ofrecimiento de ##### de **anular el cargo de 80,01€ impuestos indirectos incluidos**, así como su compromiso de no volver a emitir ningún otro cargo bajo la titularidad de #####y de excluirle de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativa que, en su caso, hubiera sido incluido por #####.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO. (Por defecto, salvo que no proceda)

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Complemento o rectificación del LAUDO desde la expiración del **plazo** para adoptarla

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.